FECHA: NOVIEMBRE DE 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 **Inclusión del Producto en el Plan de Compras:** Conforme con lo descrito en el SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	86 Servicios educativos y de formación	11 Sistemas educativos alternativos	16 Educación de adultos
Educación para empleados			
F Servicios	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no - científica
Capacitación Administrativa			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (si este artículo es modificado, o derogado debe indicarse el artículo que fundamenta el deber de elaborar los estudios previos), las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección

El cumplimiento en lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012 es

facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Alcaldía de la Ceja del Tambo, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras.

La Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 es facultad de la alcaldesa asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

Desde la constante mención de accidentes de tránsito, consecuencia del consumo irresponsable de bebidas nocivas como el licor, se nombra con más frecuencia el procedimiento para determinar el grado de alcoholemia del conductor. Para entender sabiamente su praxis es necesario partir del siguiente razonamiento: El alcohol aumenta el tiempo de reacción de una persona deteriorando su coordinación, procesamiento de la información, visión periférica y disminuyendo su atención, y de igual modo incrementa el riesgo de accidentes. El Estado ha procurado hacerse cargo sistemáticamente imponiendo controles en la venta de alcohol en sus diferentes presentaciones, entre los cuales ha erigido normas de carácter general, permitiendo agrupar en orden a aquellas personas que se movilizan en estado de embriaguez, siendo difícil acentuar que la sociedad mejore conductas

por el temor a la severidad de las leyes, no obstante, no es válido afirmar que la ciudadanía no amolda su comportamiento conforme a la norma jurídica que se prescribe.

Precedido el anterior párrafo, es menester traer a colación el siguiente marco normativo, con el que se ha buscado tener un control sobre la embriaguez de las personas, donde se incluye sentencias de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional:

- Ley 769 de 2002, Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre
- Ley 1383 de 2010, Por medio de la cual se modifica algunos artículos del Código Nacional de Tránsito con relación al tema de embriaguez por alcohol; se hizo modificación del artículo 131 literal d, el cual trata la sanción del conductor en estado de embriaguez por alcohol, solo en la parte pecuniaria.
- Ley 1548 de 2012: esta norma se encargó de crear y modificar algunos temas de relevancia de las normas anteriormente enunciadas, creando un grado adicional a los ya establecidos en la Resolución 414 de 2002.
- Ley 1696 de 2013, disposición en la que se modifican las sanciones antes mencionadas para las personas que conducen en estado de embriaguez por alcohol, y se establecen otras desde el ámbito administrativo y penal.
- Resolución 1844 de 2015, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que crea la segunda guía para adoptar los parámetros de la medición indirecta de alcoholemia a través del aire espirado.

Es imperativo resaltar que, dadas las consecuencias por el consumo de bebidas embriagantes, se relacionan las anteriores reglamentaciones para dejar sentado un precedente en el que conste la pretensión del Estado de dar tratamiento, regulación y control a este tema; empero, pese a que la Corte Constitucional ha dejado claro que los particulares deben cumplir y acatar las órdenes impartidas por la autoridades de tránsito, en cuanto concierne a la realización de las pruebas físicas o clínicas orientadas a determinar la presencia de alcohol en el cuerpo de un conductor (Sentencia C-633), también es claro que existe una expresa obediencia para el cumplimiento de ese propósito, aunado a la demarcación constitucional, que se ha definido como el debido proceso, requisito sine qua non para la toma de decisión en derecho por parte de los agentes de policía o tránsito encargados de sancionar estas faltas conforme al Código Nacional de Tránsito (año) y demás normas dependientes del mismo, como de procedimientos y requisitos exigidos para la medición a través de aire espirado en el proceso de alcoholemia.

Es por esta razón que desde la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Ceja Del Tambo se pretende brindar las herramientas necesarias en aras de garantizar un debido proceso en la actuaciones que deban realizar el personal operativo que hacen parte de la dependencia además de que al contar con personal competente que apoye las labores cotidianas de La Secretaria, se aportará a la oportuna atención en diferentes tramites que en esta se realizan y se contribuirá a la labor operativa y administrativa

Para el presente proceso de contratación, se identifican las necesidades propias de La Secretaría de Movilidad del Municipio en el entendido que sus colaboradores debe contar con las actitudes, aptitudes e idoneidad para desarrollar acorde a la normatividad vigente todas y cada una de las actividades que les están asignadas desde su manual de funciones. Teniendo presente lo anterior la Entidad a través de la Secretaria de Movilidad, requiere capacitar al personal operativo en la Resolución 1844 del 18 de diciembre de 2015 "Por la cual se adopta la

segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado", esto con el fin de ampliar sus conocimientos, dar eficiencia y efectividad a cada uno de los procedimientos que se realizan a diario y garantizar un debido proceso a los presuntos infractores.

En este entendido es válido acotar que los agente de tránsito son las personas competentes para llevar a cabo las respectivas pruebas de embriagues pero es imperativo que cuenten con la formación y los respectivos certificados que estipula el legislador para que dicha prueba ostente el carácter legal que arguye la normatividad vigente y por tal motivo, La Entidad al ser garante de la constitución y la ley pretende capacitar a los funcionarios que realizan estas acciones para garantizar un debido proceso tanto para el presunto infractor como para el fallador.

En virtud de las necesidades descritas, el Municipio realizará proceso de selección objetiva con fundamento la normativa vigente en especial velando por el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que cobijan la contratación estatal.

Lo anterior enmarcado en el "Plan De Desarrollo 2024-2027 Es el momento del cuidado" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°5: Es el momento de la seguridad, justicia y convivencia ciudadana
COMPONENTE 5.2: La Ceja Pionera en Sistema de Transporte y Movilidad
PROGRAMA 5.2.1: Caminamos hacia el futuro con una movilidad segura, eficiente y sostenible
PROYECTO: 2024053760056 Implementación y socialización de los programas de educación, cultura y seguridad vial del municipio de la ceja, Antioquia

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada	X		RESOLUCIÓN 1844 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015
Otra. Cual?			

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR Y CERTIFICAR SERVIDORES PÚBLICOS EN LA RESOLUCIÓN 1844 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

Por servicios prestados

a) Ser una persona jurídica legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
b) Prestar el servicio a cabalidad manteniendo disponibilidad de los profesionales requeridos en las diferentes áreas para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.
c) El contratista deberá proporcionar las certificaciones por parte de una Institución Universitaria aprobada legalmente o por una Escuela de formación del Estado.
d) El contratista deberá estar aceptada por el *INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES* Subdirección de Investigación Científica Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses
e) El contratista también deberá contar con la inscripción en el sistema de consulta operadores de alcohosensores del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES como operador certificado.
f) El contratista deberá aportar dos contratos o certificados de contratos, cuyo objeto cuyo objeto, alcance o actividades estén enmarcadas en *CAPACITAR Y/O CERTIFICAR AGENTES DE TRÁNSITO O SERVIDORES PÚBLICOS EN LA RESOLUCIÓN 1844 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015* la sumatoria de ambos contratos debe ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV

Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	REFERENCIA
1	Capacitar y certificar servidores públicos en la resolución 1844	6	Intensidad Horaria de 30 horas por persona
			Certificado a cada participante del curso

	del 18 de diciembre de 2015.		Plataforma apta para el desarrollo de las clases

Modalidad del curso: Se deberá realizar de manera virtual, de forma sincrónica y asincrónica, sin afectar las especificaciones técnicas del curso.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. El contratista deberá ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas.
2. Concertar con el supervisor del contrato cronograma de las actividades a ejecutar, el mismo podrá ser modificado por las partes acorde con las necesidades.
3. Asignar docentes con idoneidad y experiencia para cada uno de los módulos e igualmente cumplir con los horarios establecidos.
4. Hacer entrega del material de estudio a cada uno de los participantes en material legible y de fácil manejo.
5. Prestar el servicio en el lugar y punto acordado, con los equipos, medios tecnológicos, metodológicos y didácticos requeridos para el normal desarrollo de las actividades.
6. Realizar la entregar de los certificados una vez finalice la capacitación o siete (7) días después de la terminación de la misma.
7. Realizar el reporte a Medicina Legal del personal que realizó la capacitación en la Resolución 1844 de 2015, con el fin de que certifique que son idóneas para realizar dicho procedimiento
8. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, además de las actividades que se encuentren consignadas en los estudios previos, propuesta de servicio.

RESULTADOS

1. Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.
2. Entregar certificados a las personas que asistan a las capacitaciones y terminen los módulos de conformidad al plan de estudio aprobado.
3. Informe final donde se evidencie cada una de las actividades que se realizó durante toda la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Contratista. Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. LA CONTRATISTA deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.
10. LA CONTRATISTA al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
11. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
12. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programadas por otra entidad dirigidas al Municipio de La Ceja, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor, durante los treinta (30) días calendario siguientes a su realización.
13. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o

jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona jurídica que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

Número del proceso	Entidad	Contratista	Objeto	Valor	Fecha
CD-0038-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	SERVIPRUEBAS ROH S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS DE EMBRIAGUEZ; ANÁLISIS DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES; Y PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA DE FORMA INDIRECTA A TRAVÉS DE AIRE ASPIRADO LAS 24 HORAS DEL DÍA; Y DEMÁS ACTIVIDADES	$890,530,550	2023 318 DÍAS
23SS125C1479	DEPARTAMENTO DE ANTIQOUIA	SERVIPRUEBAS ROH S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS	40.000.000	2023 1 MES

			AGENTES DE TRÁNSITO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA		
160-CPS-075-2017	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN 1844 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN POLICÍA JUDICIAL CON ÉNFASIS EN DELITOS CULPOSOS ORIGINADOS EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, AL PERSONAL OPERATIVO DE LASECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	$ 12.000.000	17/05/2022
CPSP ST 102 2019	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE	SERVIPRUEBAS ROH S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA	23,000,000	

	OSOS		SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		2019 1 MES

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
(...)"

La presente modalidad de selección no requiere el acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica su inciso final del mismo artículo.

De acuerdo al Decreto No. 060 del 09 de mayo de 2024, "Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras

dispocisiones", el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Movilidad en razón a sus facultades.

Expuesto lo anterior, se procederá a realizar una contratación directa a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica que acredite los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar las actividades propias del objeto contractual.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 4.800.000), incluidos todos los atributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de los honorarios pactados obedece a un análisis comparativo de la Entidad de contratos de prestación de servicios profesionales equivalentes a los del presente contrato, además de tenerse en cuenta el nivel de formación del personal a contratar.
los estudios previos.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1924
Valor: $ 6.000.000
Rubro: 20.2.3.2.02.02.008.053
Fecha: 22 de octubre de 2024
Vigencias futuras: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

El Municipio de La Ceja del Tambo cancelará el valor del contrato en un solo pago por valor de $ 4.800.000 de acuerdo a las actividades ejecutadas según informe de actividades y cuenta de cobro o factura, previa presentación del pago de seguridad social y visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A
- Estampilla pro hospital: N.A
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: N/A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique
- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración de UN (1) MES contado a partir del inicio en la plataforma Secop II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Formato de necesidad de contratación
- Propuesta económica
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cédula de ciudadanía del contratista
- Registro Único Tributario (RUT) del contratista
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada
- Certificados de Contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado de Procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interese.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia laboral.
- Formato de declaración de bienes y servicios registrada en el SIGEP

- Examen médico preocupacional con visto bueno de salud ocupacional
- Certificado de idoneidad suscrito por el ordenador del gasto.

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

B. Persona jurídica La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

El contratista deberá aportar como experiencia, dos contratos o certificados de contratos, cuyo objeto cuyo objeto, alcance o actividades estén enmarcadas en *CAPACITAR Y/O CERTIFICAR AGENTES DE TRÁNSITO O SERVIDORES PÚBLICOS EN LA RESOLUCIÓN 1844 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015* la sumatoria de ambos contratos debe ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

El resultado de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabili	Impacto	Valoraci	Categori	¿A	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Respons	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos - N						ocurrencia del evento							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la	Durante la etapa de planeación y ejecución

| | | |

				consecución del objeto en los plazos pactados.																		
7	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia	3 Posible	4 Mayor	7	7	Si	Entidad Estatal y	Durante la	Al momento del	Revisión constante	Permanente

					pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	actividades pactadas.						sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad									

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
[illegible]	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria; no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y el pago se efectuará mes vencido donde el contratista deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Secretario de Movilidad o de quien este designe en razón a las funciones propias a su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JESÚS DANIEL CASTRO OSORIO
Secretario de Movilidad